

Política Comercial

1. Los descuentos corresponden a prácticas comerciales generalmente aceptadas, que responden a circunstancias compensatorias, tales como pago anticipado, monto, volumen u otras y serán fijados por TPE PAITA en estricto cumplimiento de los principios de no discriminación, neutralidad y prohibición de subsidios cruzados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.

2. El TPE PAITA en caso, efectuará la negociación con el usuario respectivo para la determinación del descuento, y la vigencia del mismo, aplicándose sobre el Tarifario vigente a la fecha en que éste se pacte.

3. Criterios para aplicación de descuentos:
 - 3.1 Servicios a la nave, aplicable a las líneas navieras de servicio regular de contenedores. La compensación de los descuentos se medirá por el volumen y frecuencia. La vigencia de este descuento será hasta el 31 de Diciembre del 2020.

 - 3.2 Servicios a la carga fraccionada, aplicable a servicio estándar de embarque. La compensación de los descuentos se medirá por el volumen y frecuencia. La vigencia de este descuento será hasta el 31 de Diciembre del 2020.

 - 3.3 Servicios a la carga a granel, aplicable a servicio estándar de embarque. La compensación de los descuentos se medirá por el volumen y frecuencia. La vigencia de este descuento será hasta el 31 de Diciembre del 2020.

Lima 01 de Febrero del 2020